

Boletín 1-2004, artículo 4º

Administración de Riesgos y la Ley General de Control Interno

M.S.I. Roberto Porras León

“La vida está llena de riesgos y la sabia administración de los mismos nos ayudará a vivir una larga existencia”

Un riesgo es un problema potencial, que puede ocurrir o no. Aún así, cuando ello significa la posibilidad de comprometer recursos institucionales y personales, vale la pena identificarlo, evaluar su probabilidad de aparición, estimar su impacto y establecer un plan de contingencia por si ocurre el problema.

“La administración de riesgos es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación, análisis y valuación de los riesgos a que está sujeta una organización, con el propósito de eliminarlos, reducirlos, retenerlos o transferirlos.”¹

En Costa Rica, la Ley No.8292, del 31 de julio de 2002, denominada “Ley General de Control Interno”², establece en su capítulo III: “La Administración Activa” , Sección I: “Deberes del jerarca y los titulares subordinados”³, lo siguiente:

*“Artículo 14-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*

¹ Vera Smith, Fernando y Flores Lezama, José de Jesús. “La Auditoría Interna de la Administración de Riesgos”, 2do. Lugar, Premio Nacional de la Contaduría Pública Mexicana, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1981.

² Asamblea Legislativa de Costa Rica, Ley No. 8292: “Ley General de Control Interno”, 18 de julio de 2002.

³ Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia. (Ley General de Control Interno, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 2: Definiciones

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

Con base en lo anterior es posible reconocer algunos pasos para la adecuada gestión de los riesgos, a saber:

- El reconocimiento de que algo puede salir mal: identificación del riesgo
- El análisis del riesgo detectado para determinar la probabilidad de que pueda ocurrir y el daño que puede causar
- La priorización de los riesgos en función de la probabilidad y del impacto.
- La elaboración de un plan para gestionar aquellos riesgos con gran probabilidad de impacto.

Lo fundamental es tener claro que la identificación, valoración, priorización y gestión de los riesgos depende de la forma en que éstos afectan el logro de los objetivos y metas institucionales.

En relación con el sistema de valoración del riesgo, la Ley supracitada establece, en el mismo Capítulo III, Sección II: “Sistema específico de valoración de riesgos”, lo siguiente:

“Artículo 18-Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.”

Adicionalmente, la Ley citada es clara en indicar la responsabilidad de los jefes y titulares subordinados con respecto a la adopción de las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema y para ubicarse en un nivel de riesgo institucional aceptable.

...los jefes y sus subordinados deben establecer una lista de prioridades respecto a la administración de los riesgos, en función de sus consecuencias sobre el logro de los objetivos institucionales.

Ante la necesidad de establecer un plan para la administración de los riesgos, cabe destacar que tenemos cuatro opciones posibles para enfrentar los riesgos detectados:

eliminarlos, reducirlos, retenerlos o transferirlos a terceros. Por supuesto que también podemos ignorarlos, pero eso no representa un riesgo sino un suicidio.

Pese a que existen diversas metodologías para identificar y valorar los riesgos, algunas de carácter cualitativo y otras de mayor enfoque cuantitativo, para facilitar el entendimiento de la función de administración de riesgos, conviene analizarla bajo el enfoque de sistemas, como un proceso que requiere de entradas, proceso y salidas.

- Las entradas son todos los riesgos a que está expuesta la organización.
- El proceso sería la serie de actividades para su control.
- Las salidas se representan por el grado en que se logra la reducción de su probabilidad de ocurrencia o de su impacto en las actividades de la organización.

Finalmente,

La anterior es la premisa básica que menciona el “Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización”⁴, al referirse a la “Declaración de control interno para el sector público costarricense”:

“La serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización...”

Como refuerzo de lo anterior, se transcribe la declaración interpretativa que hace la Contraloría General de la República, en el documento de la cita previa, con respecto a la identificación y evaluación de riesgos:

“El riesgo se entiende como la probabilidad de que un evento interno o externo afecte negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos planteados con legalidad, eficacia, eficiencia y economía. Así las cosas, por ser la Administración la responsable de conducir la gestión hacia los resultados esperados, a ella le corresponde identificar y evaluar los riesgos a nivel de organización, direcciones, departamentos, actividades, etc.”

Por último, cabe reiterar el papel protagónico que la Ley General de Control Interno y las Normas mencionadas asignan a la Administración Activa, en cuanto a la gestión del riesgo. Esto debe llamar a la reflexión con respecto a la necesidad de una autoevaluación en relación con el cumplimiento de dicha Ley, al cumplirse casi 2 años de su publicación, en septiembre de 2002.

⁴ Contraloría General de la República, “Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización”, La Gaceta No. 107 del 5 de junio, 2002.